

**CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA
REALIZACIÓN DE OPERACIONES
PRODUCTIVAS CONFORME A LAS EDLP EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020,
MEDIDA 19 LEADER, SUBMEDIDA 19.2**

**GAL ASOCIACION PARA EL
DESARROLLO RURAL DE ÁVILA**

ADERAVI





Convocatoria de las ayudas para la realización de operaciones productivas conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, medida 19 LEADER, submedida 19.2

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en las mismas para la realización de actividades productivas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad y la Estrategia de Desarrollo Local este Grupo de Acción Local. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de las actuaciones.

Segundo. Se convocan para todo el periodo de programación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, y de que se publiquen convocatorias específicas tanto para proyectos productivos como no productivos con reserva de consignación presupuestaria.

Tercero. Las ayudas previstas en la presente convocatoria ascienden a un importe total de 721.720,99 euros, están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de acuerdo con lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León, el resto de financiación corresponde con la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se podrá modificar el montante total de la submedida 19.2 (Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo) en función de las disponibilidades presupuestarias finales de las submedidas 19.3 (Preparación y realización de actividades de cooperación del grupo de acción local) y 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) y las necesidades de este Grupo de Acción Local, en el marco de la cuantía total establecida en la primera asignación, y de las siguientes que reciba este Grupo de Acción Local.

Quinto. Objeto de esta convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones que deben cumplir las solicitudes de ayudas para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (en adelante PDR) en el territorio definido en el apartado séptimo,



gestionadas por el Grupo de Acción Local ADERAVI y los compromisos que deben cumplir los solicitantes.

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la siguiente:

- Normativa comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
 - Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
 - Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
 - Mapa de ayudas regionales 2014-2020.

- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
 - Normativa nacional:
 - Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
 - Marco Nacional de España 2014-2020
 - Normativa autonómica.
 - Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
 - Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
 - Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León. Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
 - Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.
 - Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.
 - Orden AYG/358/2015, de 30 de abril, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.
 - Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen criterios comunes para la asignación de fondos públicos destinados a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 y se regulan criterios de selección de proyectos.
- Y demás normativa de general aplicación.
- Régimen de ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León 2014-2020, aprobado por Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria (en adelante, Régimen de Ayudas), y el Convenio de colaboración entre el Grupo de Acción Local ADERAVI y la Consejería de Agricultura y Ganadería.



En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las derogan, modifiquen o sustituyan.

Séptimo. Ámbito de aplicación

Arealillo, El Barraco, Berrocalejo de Aragona, Blascomillán, Brabos, Bularros, Burgohondo, Cabezas del Villar, Cardeñosa, Casasola, Cebreros, Cillán, La Colilla, Chamartín, El Fresno, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Gemuño, Grandes y San Martín, Herradón de Pinares, Herreros de Suso, La Hija de Dios, Hoyocasero, El Hoyo de Pinares, Hurtumpascual, Mancera de Arriba, Marjabálago, Martín, Mertiherro, Martínez, Mediana de Voltoya, Mingorría, Mironcillo, Mirueña de los Infanzones, Muñana, Muñico, Muñogalindo, Muñogrande, Muñoque, Narrillos del Álamo, Narrillos del Rebollar, Narros del Puerto, Navalacruz, Navalmoral, Navalosa, Navalperal de Pinares, Navalunga, Navaquesera, Navarredondilla, Navarrevisca, Las Navas del Marqués, Navatalgordo, Niharra, Ojos Albos, Padiernos, El Parral, Pascualcobo, Peguerinos, Riofrío, Salobral, San Bartolomé de Pinares, Sanchorreja, San Esteban de los Patos, San García de Ingelmos, San Juan de la Nava, San Juan del Molinillo, San Juan del Olmo, San Miguel de Serrezuela, Santa Cruz de Pinares, Santa María del Arroyo, La Serrada, Serranillos, Sigeres, Solana de Rioalmar, Solosancho, Sotalvo, El Tiemblo, Tolbaños, Tornadizos de Ávila, La Torre, Valdecasa, Villaflor, Vita, Zapardiel de la Calzada, Santa María del Cubillo, Diego del Carpio y Villanueva de Ávila.

Octavo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, los promotores que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, siempre y cuando se realice la inversión en el ámbito territorial de aplicación de la Estrategia o relacionado directamente con ella en términos de desarrollo.

PROYECTOS PRODUCTIVOS.

1.- Podrán solicitar ayuda para la realización de proyectos de carácter productivo los siguientes titulares:

a) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la fecha establecida en el contrato para la finalización de las inversiones.

b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente

su vinculación efectiva en el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitar ayuda aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de las inversiones establecida en el contrato.

c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades subvencionables. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

d) Se considerarán promotores privados las entidades de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2.- Asimismo, podrán solicitar estas ayudas las entidades públicas de carácter local con ámbito territorial inferior al provincial.

3.- Sin perjuicio de las excepciones que se señalan en los apartados siguientes, los promotores de proyectos productivos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación de la estrategia.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

c) No haber iniciado las inversiones o gastos para los que se solicita la ayuda en el momento de presentar la solicitud, salvo en el caso de aquellos gastos para los que se pueda establecer alguna excepcionalidad.

d) Comprometerse a mantener la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

e) Cumplir, en su caso, los requisitos exigibles a las PYMES en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresa (2003/361/CE).

4.- Cuando se trate de entidades locales no serán de aplicación las letras b) y e) del apartado anterior.

Noveno. Gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GAL ADERAVI, y a lo estipulado en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y el Régimen de Ayudas y el Manual de Procedimiento LEADER.



Las operaciones a subvencionar en la submedida 19.2 del PDR se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

19.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario regulado en el artículo 17.1.a), 17.1.c), 17.1.d) y en el artículo 19.1 a) i) y 19.1 a) iii) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

19.2.2. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el turismo y fomento de actividades turísticas.

19.2.3. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o traslado de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) relacionadas con el aumento del valor añadido de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales y fomento de los productos agrarios, agroalimentarios y forestales.

19.2.4. Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural.

Décimo. Cuantías de ayuda

En el caso de proyectos productivos, se respetará el límite máximo dispuesto en el mapa de ayudas regionales, según el cual, para Ávila la intensidad máxima de la ayuda es del 20% y 30% Equivalente de Subvención Bruta (ESB) para medianas y pequeñas empresas respectivamente.

La ayuda total que podrá recibir un proyecto productivo no podrá ser superior a 250.000 euros.

Decimoprimer. Criterios de selección

1- ACTIVIDAD PRODUCTIVA (45 puntos)		PUNTOS	
1.1	Generadora de nuevos empleos	25	
1.1.1	Creación de menos de 1 empleo a tiempo completo	10	
1.1.2	Creación de 1 a 3 empleos a tiempo completo	20	
1.1.3	Creación de más de 3 empleos a tiempo completo	25	

1.2	Mantenimiento de empleo	5	
1.2.1	Mantenimiento de menos de 1 empleo a tiempo completo	1	
1.2.2	Mantenimiento de 1 a 3 empleos a tiempo completo	3	
1.2.3	Mantenimiento de más de 3 empleos a tiempo completo	5	

1.3	Tipo de empleo creado o mantenido	9	
1.3.1	Más del 50% empleo femenino	3	
1.3.2	Más del 50% empleo joven (menor de 35 años)	3	
1.3.3	Más del 50% empleo personas con dificultad de empleabilidad	3	

1.4	Empleo inducido	2	
1.4.1	Sin influencia	0	
1.4.2	Se induce en la zona de influencia de la estrategia	2	

	Actividad directamente relacionada con otras actividades desarrolladas en el municipio o en su entorno	2	
1.5			
1.5.1	Sin influencia	0	
1.5.2	Con influencia	2	

1.6	Potencialidad de deslocalización de la actividad	2	
1.6.1	Difícilmente deslocalizable	2	
1.6.2	Potencialmente deslocalizable	0	

2- ACTIVIDAD NO PRODUCTIVA (10 puntos)

PUNTOS

2.1.	Necesita empleo su realización	6	
2.2.	De interés general para la población del municipio donde realiza la actividad	2	
2.3.	Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio	2	

3- CARÁCTER INNOVADOR (7 puntos)

PUNTOS

3.1.	Es un proyecto que tiene carácter innovador	7	
------	---	---	--

4- ENERGIAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (8 puntos)

PUNTOS

4.1.	Es un proyecto que utiliza energías renovables o incrementa la eficacia energética y reducción de emisiones contaminantes	8	
------	---	---	--

5- CRITERIOS DE SELECCIÓN PARTICULARES (30 puntos)

PUNTOS

5.1.	Primeras iniciativas	Máximo 5	
5.1.1.	Primera iniciativa de ese tipo en el municipio	3	
5.1.2.	Primera iniciativa de ese tipo en el territorio	5	

5.2.	Densidad de población del municipio donde se ubica la iniciativa	Máximo 12	
5.2.1.	Municipio de 0-5 hab/km ²	12	
5.2.2.	Municipio de 5-10 hab/km ²	10	
5.2.3.	Municipio de 10-15 hab/km ²	9	

5.2.4	Municipio de 15-20 hab/km2	8	
5.2.5	Municipio de 20-25 hab/km2	7	
5.2.6	Municipio de más de 25 hab/km2	6	

5.3	Promotor del proyecto	Máximo 5	
5.3.1	Personas físicas	5	
5.3.2	Entidades asociativas o societarias y entidades de tipo comunal	4	
5.3.3	Administración local	3	

5.4	Recursos endógenos	Máximo 3	
5.4.1	Utilización de recursos endógenos en la fase de ejecución o en el desarrollo del proyecto	3	

5.5	Calidad de Vida	Máximo 3	
5.5.1	Proyecto que tenga influencia en la mejora de la calidad de vida de la población local	3	

5.6	Puesta en valor del Territorio	Máximo 2	
5.6.1	Proyecto que tenga influencia en la puesta en valor de los recursos locales y en la promoción territorial	2	

Total

Decimosegundo. Baremación

1. **Tipo de promotor (Individual o colectivo), domicilio fiscal del mismo y grado de integración empresarial.**

Promotor de Proyectos

máximo 10 puntos



a. Entidades de economía social	9 p.
b. Entidades de economía social con el domicilio social en el territorio de actuación	10 p.
c. Persona individual	8 p.
d. Persona individual empadronada en el territorio	10 p.
e. Promotor persona individual Jóvenes < 40 años	10 p.
f. Promotor persona individual mujer	10 p.
g. Sociedades mercantiles	8 p.
h. Sociedades mercantiles con el domicilio social en el territorio de actuación	10 p.
d. Entidades públicas y otros	8 p.

2. Modalidad del proyecto Productivo (Creación, ampliación, modernización o traslado).

Modalidad del proyecto **máximo 10 puntos**

a. Creación	9 p.
b. Traslado: b ₁ desde fuera del territorio b ₂ desde núcleo urbano a terreno industrial o rústico según los casos	8 p. 7 p.
c. Ampliación	7 p.
d. Modernización/innovación	8 p.

3. Viabilidad económica, financiera y técnica del proyecto.

Financiación del proyecto **máximo 10 puntos**

a. establece una clara estructura de financiación.	2 p.
b. presenta solvencia para el desarrollo del proyecto sin la ayuda LEADER.	2 p.
c. presenta una financiación propia del proyecto.	2 p.



d. presenta una financiación ajena del proyecto.	1 p.
e. adecua la financiación del proyecto a la viabilidad a corto, medio y largo plazo.	5 p.

(Una financiación dudosa puede ser motivo de anulación del expediente).

Se entiende que en este epígrafe un mismo proyecto puede puntuar en todos los apartados

Viabilidad técnica. **Máximo 10 puntos**

a. responde a una demanda real.	3 p.
b. facilita un detallado estudio de mercado.	3 p.
c. introduce valor añadido claro al producto o al servicio.	2 p.
d. el mercado potencial está en auge o expansión.	2 p.
e. determina con concreción el mercado objetivo.	2 p.

El nivel nulo elimina automáticamente el expediente y con nivel bajo puede ser eliminado salvo que se compense con otros parámetros: capacidad profesional y empresarial, y financiación del proyecto.

Se entiende que en este epígrafe un mismo proyecto puede puntuar en todos los apartados

4. Creación o consolidación de empleo.

Empleo **máximo 10 puntos**

a. Creación de empleo	Hombres		Mujeres	
	< de 40 años	> de 40 años	< de 40 años	> de 40 años
	5 por empleo	4 por empleo	6 por empleo	5 por empleo
b. Autoempleo	9	8	10	9
c. Consolidación de	2,5 por	2 por empleo	3 por empleo	2,5 por empleo



e. se adapta a los criterios de complementariedad con otras ayudas, proyectos y programas detallados en el proyecto.	5 p.
Iniciativas que coincidan con las prioridades establecidas por el Grupo en el Plan de Desarrollo Local y que cuenten con una mayor entidad o alcance.	5 p.

7. Carácter innovador de la acción.

Primeras iniciativas de ese tipo en la localidad o en el territorio máximo 15 puntos

(Carácter innovador y demostrativo de las iniciativas)

a. en la localidad	10 p.
b. en el territorio	13 p.
c. primera iniciativa en la localidad que supongan un mayor grado de innovación y singularidad dentro del contexto local, que además constituya en sí misma como ejemplo transferibles a este y otros territorios.	12 p.
d. primera iniciativa en el territorio que supongan un mayor grado de innovación y singularidad dentro del contexto local, que además constituya en sí misma como ejemplo transferibles a este y otros territorios.	15 p.

8. Utilización de recursos endógenos.

Utilización de los recursos endógenos máximo 10 puntos

a. Las materias primas empleadas son de procedencia local.	8 p.
b. Las materias primas empleadas son de procedencia comarcal.	6 p.
c. Los empleos creados son para personas de territorio.	8 p.



d. El etiquetado del producto o la promoción del recurso o del servicio presta atención a la zona.	7 p.
e. La producción o prestación del servicio tiene relación directa con el saber hacer, los métodos de producción o los usos o costumbres propias del territorio.	7 p.

En las iniciativas de carácter productivo para convertir los puntos obtenidos de la aplicación de los baremos en porcentaje de subvención se aplicará la siguiente fórmula:

Suma de puntos acumulados por el proyecto <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> 100

Tramo de puntuación	Subvención pequeñas empresas y micropymes	Subvención mediana empresa
De 100 a 90 puntos	30 %	20 %
De 89 a 50 puntos	27 %	19 %
De 49 a 30 puntos	25 %	18 %
Menos de 30 puntos	20 %	17 %

Decimotercero. Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la sub medida 19.2, Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1- Solicitud de la Ayuda.
- 1.2- Acta de no Inicio.
- 1.3- Depuración administrativa de la solicitud.
- 1.4- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 1.5- El Informe Técnico-Económico (ITE).
- 1.6- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 1.7- Resolución de la Ayuda.
- 1.8- Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.



- 1.9- Depuración administrativa previa a la firma del contrato
- 1.10- Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
- 1.11- Control Administrativo sobre la Solicitud de Ayuda, CASA.
- 1.12- Contrato,
- 1.13- Declaración de la Inversión y Solicitud de Pago.
- 1.14- Solicitud de un Certificado de Concurrencias de Ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 1.15- Depuración Administrativa en fase de certificación.
- 1.16- Certificación de la ejecución de las actuaciones previstas, incluyendo la visita al lugar de la inversión y el Cálculo del Importe de Pago al Beneficiario, conforme al art. 30 del R(UE) 65/2011
- 1.17- Fiscalización de la certificación por el RAF.
- 1.18- Aprobación de la certificación.
- 1.19- Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
- 1.20- Solicitud para la realización de controles al Servicio Territorial.
- 1.21- Control sobre el terreno
- 1.22- Emisión de orden de pago.
- 1.23- Comunicación al Registro Central de Ayudas
- 1.24- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Decimocuarto. Solicitud y documentación anexa.

El expediente de ayuda se inicia con la presentación de la solicitud de ayuda, en modelo normalizado, registrado junto a los documentos anexos a la solicitud.

La solicitud se registrará en la sede del GAL o en los lugares acreditados con tal fin, recogidos en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

La solicitud debe acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona, no considerándose completa hasta que no se hayan aportado todos los documentos y justificantes:

- Memoria de la actuación para la que se solicita ayuda
- Acreditación de la personalidad del titular
- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso (en el supuesto de implementar bienes inmuebles)
- Certificados de Hacienda y Seguridad Social
- Certificado de entidad bancaria en referencia a la cuenta del solicitante.
- Memoria de viabilidad financiera



- Declaraciones y compromisos
- En inversiones de tipo productivo, cuentas de resultados anuales
- En las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, certificado de la vida laboral
- Cuando se contemple la inversión en obra civil, Proyecto de Ejecución
- Facturas proforma
- Acreditación de la gestión del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime necesario

Decimoquinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, utilizando el modelo establecido en el Manual de Procedimiento LEADER, a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

Decimosexto. Plazos y fechas aplicables al procedimiento.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el período de aplicación LEADER. El Grupo de Acción Local, cuando lo considere necesario y en función de la tipología de los proyectos, podrá hacer públicas convocatorias específicas para los mismos. Las convocatorias estarán limitadas, en todo caso, a la financiación disponible en la Estrategia de acuerdo con las asignaciones a que se hace referencia en al Orden AYG/177/ 2016, de 8 de marzo, y deberá atenerse a las siguientes fechas:

1.– Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia deÁvila y hasta el 31 de diciembre de 2021 (no incluido).

2.– Plazo para la suscripción de contratos de ayuda con los promotores: Hasta 30 de junio de 2022 (no incluido).

Este plazo no será aplicable a los proyectos autorizados en virtud del artículo 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo.

3.– Plazo para llevar a cabo la certificación de las inversiones: Hasta 30 de septiembre de 2023 (no incluido).



Decimoséptimo. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos.

Las ayudas concedidas en el marco de LEADER serán compatibles con aquella financiación pública adicional, no gestionada por el Grupo, cuya finalidad sea minorar el coste de la financiación privada de un proyecto concreto, entendiendo como tal aquella destinada a disminuir el coste de los avales y/o la bonificación de los intereses de los préstamos, y sin superar los límites del apartado décimo.

Las aportaciones de las Administraciones Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

Decimoctavo. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la oficina técnica del GAL

Decimonoveno. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria está expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Acción Local en el tablón de anuncios de nuestra oficina técnica y en la página web de Aderavi.

Asimismo, un extracto de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

